



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 22 de marzo de 2017.



### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

#### VISTO:

El Proveído N.° 1519-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.° 150-2017-GAL/MDSS, Informe N.° 136-2017-SG-MDSS, Informe N.° 115-2017-GAL/MDSS, Informe N.° 133-2017-GDUR-MDSS, Informe N.° 126-2017-SGHU-GDUR-MDSS, Informe N.° 063-2017-GAL/MDSS, Informe N.° 051-2017-GDUR-MDSS, Informe Legal N.° 27-2017-AL-GDUR-MDSS, Informe N.° 17-2017-SGHU-GDUR-MDSS, Informe N.° 601-2016-SGHU-GDUR-MDSS, FUT N.° 52507, 4959, sobre recepción de obra, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Expedientes Administrativos N.° 23459-2016 y 5837-2017 de fechas 22 de noviembre de 2016 y 21 de marzo de 2017 respectivamente, el señor Washington Farfan Paucar, en calidad de propietario de la Habilitación Urbana del Predio denominado Ccaramascara Sector de Quispiquilla, aprobado por Resolución de Alcaldía N.° 0955-02-MC, solicita la recepción de obras de dicha Habilitación Urbana;

Que, el Artículo 36° del Decreto Supremo N.° 008-2013-VIVIENDA de la Ley N.° 29090, Ley de Regulación y de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por Ley N.° 29476, Ley N.° 29898 y Ley N.° 30494, Reglamento modificado por Decreto Supremo N.° 012-2013-VIVIENDA, Decreto Supremo N.° 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N.° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N.° 009-2016-VIVIENDA, establece que sobre la Recepción obras, Requisitos y procedimiento que se debe seguirse y son:

*36.1 Una vez concluidas las obras de habilitación urbana el administrado deberá solicitar la recepción de las mismas, para lo cual deberá presentar ante la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 25 a excepción del literal a), los siguientes:*

- La sección del Fuhu correspondiente a la Recepción de Obra, por triplicado.*
- Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia.*
- Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o copia de los comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso.*
- En caso existan modificaciones al proyecto de Habilitación Urbana, que no se consideren sustanciales de acuerdo a la definición contemplada en el artículo 22 de la Ley, se deberá presentar por triplicado y debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes:*
  - ✓ *Plano de replanteo de trazado y lotización.*
  - ✓ *Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera.*
  - ✓ *Memoria descriptiva correspondiente.*
  - ✓ *Carta del proyectista original autorizando las modificaciones, junto con la declaración jurada de habilidad del profesional que suscribe los documentos, de ser el caso.*

*36.2 El funcionario municipal que recibió los documentos, con o sin variaciones respecto del proyecto aprobado, para la Recepción de Obras, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, remitirá en el día el expediente al órgano municipal competente para que, bajo responsabilidad, realice los siguientes actos:*

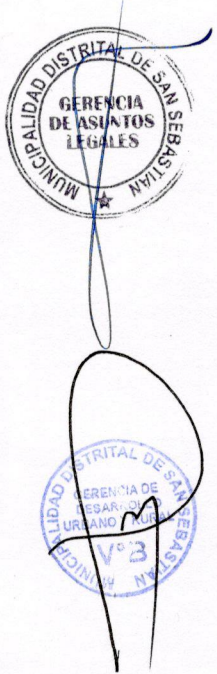
#### *36.2.1 Recepción de Obras sin variaciones:*

*Dentro de un plazo no mayor a quince (15) días calendario el funcionario municipal competente debe:"*

- Efectuar la inspección de las obras ejecutadas emitiendo el informe respectivo;*
- Verificar que las obras ejecutadas correspondan al plano de trazado y lotización de la Licencia de Habilitación Urbana otorgada;*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2017-A-MDSS-SG

Página 1 de 3





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



c) En caso de estar conforme las obras recepcionadas, emitir la Resolución, consignando el número de la misma en el Fuhu, el cual suscribe y sella. Este acto constituye la recepción de obras de habilitación urbana y autoriza la inscripción registral, para lo cual entrega al administrado dos (02) originales de la documentación correspondiente debidamente suscritos (...)

Que, según Informe N.º 017-2017-SGHU-GDUR-MDSS, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, manifiesta que mediante Resolución de Alcaldía N.º 095502-MC, de fecha 16 de julio de 2002, se aprobó la Habilitación Urbana para uso Residencial de Densidad Media (R-MD) Tipo C-3, con un área de 31,715 m<sup>2</sup>, del Predio denominado Ccaramascara del Sector de Quispiquilla, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, de propiedad de la sociedad conyugal compuesta por Washington Farfan Paucar y Matilde Borda Pari De Farfan, de conformidad al Artículo 36º del Decreto Supremo N.º 008-2013-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N.º 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N.º 009-2016-VIVIENDA, adjunta los siguientes:

- Copia certificada de la Partida Electrónica N.º 11015745, expedida por el Registro de Predios de la SUNARP, donde consta la inscripción del Predio denominado Ccaramascara, Sector de Quispiquilla.
- Declaración Jurada y/o certificado de Habilidad del Profesional que interviene en el Proyecto.
- Formulario Fuhu correspondiente a la Recepción de obra.
- Acta de Recepción de Obra de suministro de energía eléctrica de ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
- Acta de Recepción de Obra de suministro de agua y desagüe de EPS SEDA CUSCO S.A.
- Copia Fedateada de la Minuta de transferencia de propiedad de área de aporte que otorga Matilde Borda De Farfan y Washington Farfan Paucar a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en fecha 15 de julio de 2013, el cual obra en el expediente original de aprobación de la Habilitación Urbana.

Que, agrega la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, en el citado informe que la Habilitación Urbana del Predio denominado Ccaramascara, Sector de Quispiquilla no ha sufrido modificaciones con la ejecución de obras de servicios básicos y construcciones de lotes urbanos, teniendo como valorización de las obras ejecutadas la siguiente:

OBRA	PRESUPUESTO (S/)
PAVIMENTACIÓN FLEXIBLE	S/ -----
RED SECUNDARIA Y ALUMBRADO PÚBLICO	S/ 35,345.65
SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE	S/ 47,458.96
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/ 82,804.61</b>

Que, mediante Informe Legal N.º 27-2017-AL-GUDR-MDSS, de fecha 26 de enero de 2017, la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye por la procedencia de la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana del Predio denominado Ccaramascara, Sector de Quispiquilla, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco;

Que, según Informe N.º 063-2017-GAL/MDSS, de fecha 13 de febrero de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales solicita el informe de Inspección IN SITU de la Habilitación Urbana a la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, con la finalidad de determinar que la Habilitación Urbana no haya sufrido variación alguna con motivo de la ejecución de obras;

Que, mediante Informe N.º 126-2017-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 27 de febrero de 2017, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas manifiesta que realizada la INSPECCIÓN IN SITU pudo verificar que con motivo de la ejecución de las obras de Electrificación y Saneamiento Básico (Agua y desagüe), no se alteró ni modificó la Habilitación Urbana del Predio denominado Ccaramascara, Sector de Quispiquilla, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, sin embargo se pudo constatar la existencia de Redes de electrificación primaria y secundaria a lo largo de las vías principales, razón por la cual se modifica la valorización correspondiente a la Electrificación, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA	PRESUPUESTO (S/)
PAVIMENTACIÓN FLEXIBLE	S/ -----
RED PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALUMBRADO PÚBLICO	S/ 111,393.57
SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE	S/ 47,458.96
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/ 158,852.53</b>

Que, según Opinión Legal N.º 150-2017-GAL/MDSS, de fecha 14 de marzo de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana del Predio denominado Ccaramascara, Sector de Quispiquilla, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco;

Estando al Artículo 73º numeral 1.1.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, dentro de las cuales es la de

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 155-2017-A-MDSS-SG**





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



organizar el espacio físico y uso del suelo, asimismo el Artículo 79º numeral 3.6.1 de la referida ley, establece como funciones exclusivas y específicas de las Municipalidades normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias como realizar fiscalización de habilitaciones urbanas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA RECEPCIÓN DE OBRAS**, de la Habilitación Urbana del Predio denominado Ccaramascara, Sector de Quisiquilla, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, de propiedad de la sociedad conyugal conformada por Washington Farfan Paucar y Matilde Borda Pari De Farfan, con la siguiente valorización:

OBRA	PRESUPUESTO (S/)
PAVIMENTACIÓN FLEXIBLE	S/ -----
RED PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALUMBRADO PÚBLICO	S/ 111,393.57
SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE	S/ 47,458.96
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/ 158,852.53</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, notifique con la presente Resolución a los interesados. Así como dar cumplimiento lo establecido en la Ley N.º 29090, Ley de Regulación y de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por Ley N.º 29476, Ley N.º 29898 y Ley N.º 30494 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N.º 012-2013-VIVIENDA, Decreto Supremo N.º 014-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo N.º 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N.º 009-2016-VIVIENDA.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mantenga el registro y custodia de la presente Resolución, junto a los legajos que la acompañan, debiendo mantenerse una copia de la Resolución en el archivo de Secretaría General.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MAAV/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencias  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN

*Anamar Sicus Cahuana*

ALCALDE

